

Archivo Municipal  
de  
**LLERENA**

*Código de referencia* : ES.06074.AMULL/565.40

*Título* : Libro de razón (Fragmento).

*Fecha(s)* : 1667

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 20 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Llerena

Domingo del azaro / El Domingo del azaro balaziudad asu Hermita En  
Prozesion con la Iglesia y alliasiste amisa y sermon y buelue  
con la prozesion

Domingo de ramos / El Domingo de ramos pre viene la zitudad por sumas<sup>ms</sup> palmas  
y selleban alla Iglesia mayor de que cutida el Capellan de la zitudad.  
y se bendizen por el preste a qualos drazonos y al s<sup>r</sup> Pro  
visor de la zitudad de sus palmas a cada Año Vnas yabiendola  
y recibido y dado la Iglesia asu Clerigos sacristanes y mo  
nazinos de los ramos que tiene pre bendido, abisa el maestro  
de ceremonias, y sube el s<sup>r</sup> Gobernador al Altar y recibe la  
Palma de rodillas de mano del preste, y luego se sigue el rre  
xidor mas antiguo, luego el alcaide mayor y todo el Cavildo  
por sus antiguedades, Exzeto los mazeros que nosuben a esto  
y si estedia y el de la can delaria asu te endicha Iglesia ma s<sup>r</sup>  
La seniora gobernadora Consumatrado zercado de bancos y al fombra  
Cuyo sitio es zercado de los asientos de la zitudad y de la silla del s<sup>r</sup> Gover  
nador, alli el Capellan con un portero le trae la palma y la beca  
despues de aver se bendezido y recibido la zitudad = y se adbrete  
que en estos dias y otros quales quiera pueden las señoras Governado  
ras y sus familias tener estrado en la Iglesia y dello a  
el prouision y sobre Carta del R<sup>l</sup> Consejo de ordenes en el  
archibo de la Iglesia mayor en el legaxo n<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>

Estrado de las s<sup>as</sup>  
Gobernadoras

Jueves santo / El Jueves santo despues de aver comulgado todos los clerigos sacristan  
y monazinos de la dicha Iglesia mayor abisa el maestro de cere  
monias y sube el s<sup>r</sup> Gobernador Consumatrado Capitular y en  
su compania el rre xidor mas antiguo y los comulga el preste  
y que las mas bezes es el s<sup>r</sup> probitor, y luego se siguen el Alcaide m  
y rre xidor, y todos los demas rre xidores ofi<sup>l</sup> y ministros y  
dedos en dos por sus antiguedades y alla pastre los dos mazeros  
y no lleba espada mas que el s<sup>r</sup> Gobernador, y los caballeros y  
mados que en aquella ocasion estubieron con la zitudad = y  
ninguno sube con bara a comulgar = y quando se enzierra el  
santisimo sacramento sube el s<sup>r</sup> Gobernador a conpania del  
del rre xidor mas antiguo y de uno de los escrivanos de caudal y o



Executoria para q el  
Sr Corregidor la unallabe

Para que el Sr pro  
visor no ponga almonada

Viernes santo



Recado al cura de  
Santrigo

Siesta y n pedido de  
q no puede subir  
a tomar la llabe

Se leecha al cuello al Sr Gobernador una de las dos llaves  
de la arca donde queda en zerrado su divina mag<sup>d</sup>. y la otra  
dada al Sr probisor que es el que se celebra los ofizios divinos  
aquel dia = y se adbierte que la ciudad tiene en su archivo  
en el legajo n<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> - real Executoria para que una de las  
dos llaves donde se enzierra el santissimo sacramento  
el Jueves santo se eche al Sr Gobernador, y la otra no  
concurriendo al Tribunal del santo ofizio de la llabe el sacerdote  
que se celebra los divinos ofizios a que dia = Tambien se  
adbierte que el Sr probisor el Jueves santo habiendo los  
divinos ofizios no puede poner en el tablado al mohada ni  
mas que una pte junto a la silla y de esto tiene Executoria  
la ciudad en su archivo de la Iglesia mayor en el dho  
legajo del n<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>

El Viernes santo haze la ciudad la adoracion de la santa cruz  
despues de los clerigos sacristanes y monachos, comenzando el  
Sr Gobernador y re<sup>o</sup> mas antiguo. Luego el alcaide mayor  
y los demas de los of. Teneste dia no ay mazeros. y sube  
el Sr Gobernador a dar la llabe y asistir a desenzerrar el  
sacramento. y acompanan el re<sup>o</sup> mas antiguo y se decauido  
si en los que ande comulgar con la ciudad a alguno de la  
parrochia de s<sup>o</sup> santrigo, el Contador da recado al cura  
de dicha parrochia para que tenga por bien cumplan con la  
Iglesia en dicha Iglesia mayor por la asistencia con la  
ciudad, y lo conzede con facilidad.

Si suzediere que el Sr Gobernador el Jueves santo asistiendo  
a los divinos ofizios tubiere algun achague que le impida  
el poder subir las gradas de lo alto del monumento a rezar  
la llabe. se da noticia dello al Sr probisor que dispone que su  
niente baxee a ponerle la llave al Sr Gobernador despues de  
enzerrado el sacramento. Testimonio se hizo el dia de 1658  
con el Sr Corregidor don lope de toro y a por estar impedido de una  
pierna de una caida de un caballo y se asento en esta con  
formidad con el Sr Don Josef de Barros salgado provisor

que entonzes era desta probinzia y esta puesto por Razon  
y testimonio en un libro de lamarca que se intitula Mayor  
domos y rezetores En el folio 30 231

Prozesion del Dia  
de san marcos y las  
letanias



Asiste la zinidad En la prozesion de las letanias la primera El dia  
de san marcos en su ermita y las demas a los Conbentos que seña la  
El Sr Provisor y en dichas yglesias a de estar El Coro de los Clerigos  
de bancos y no de silla por que no a de haber mas silla que la del Sr Govern  
su alcaide mayor y Sr probisor = Y asi El año de 1655 por a ber se pue to  
En el Conbento de santa Clara en una de las letanias El Coro de silla  
se ynbiaron comisarios por la zinidad al Sr probisor dando le cuenta desta  
Nobedad para que mandase que El Coro de dichos Clerigos En lo  
aora que la zinidad assiste le pudiese de bancos Como es costumbre  
y no de otra forma y El dicho Sr probisor ordeno que se hiziese  
Como la zinidad a bisaba por ser a sustado y conforme a la cost  
umbre y asise e xecuto y se pone y a puesto El Coro de dichos  
Clerigos de bancos en todas las ocasiones que assiste la zinidad sin  
a ver mas silla que la del Sr Governador su Alcaide mayor  
y Sr probisor Consta porre ferido del acuerdo de S de mayo del dho año  
de 1655 y del folio 30 del libro de lamarca que se intitula may

Dia de S. Pedro

La Vispera y dia de S. San Pedro assiste la zinidad En la  
ylesia mayor por Conbite que le hazela Bermandad de los Clerigos  
y a entrada y salida de la Iglesia Mon panian a la zinidad numero  
de sacerdotes Consuma y ordomo

Dia de la asension

El dia de la asension assiste la zinidad En dicha ylesia mayor  
Como en las festibidades y a cabado El sermon y misa buel y  
Mas casas de ayuntamiento = y a la ora a yn que assiste  
Algunos, no es En forma de zinidad

Dia del Corpus  
= su oraba =

La vispera y dia del Corpus assiste En la ylesia mayor y en  
estedia de las zinidad a las mismas personas y del peso que las da  
El dia de la purificacion de nra señora, no se sube al Altar  
por las belas por que el Capellan Con un portero En fuentes de

Sextual

Por acuerdo de 26 de Plata la trae a la ciudad que esta en sus asientos. Y las da  
Día de 1691 esta Dupudo. El Cadauno la que letoca con formes sus antiguedades = Y tan  
que la Sancta a la Vien asiste el dia de la octava en la tarde a las Vis peras sermon  
festa de S. S. xptual y Prozesion. Y haze altar muy luzido Junto a las Casas  
el Dom. Sig. al dia octavo de cauil do, y prebiene danzas y todo lo que se festeja que  
del Capu y que el con posible y su costo y el de la cera y altar lo paga desus efecto y  
ta da con vide al p. no nombra para ello dos señores re xidores por Comisario y  
ura = que hazen el gasto y dan su cuenta y en esto no interbiene el  
ma yor como de la ciudad.

Día de nra S de agosto

En la fiesta de la asunzion de nuestra señora, las Vis peras y el  
dia asiste la ciudad y dia octavo que se celebra la Sancta  
Comunida al S. Don y el capellan Don como axro =

Día de S. Roque

El dia de San ro que por la mañana a la ciudad al Convento de la  
Convezion por el glorioso san ro que y le haen en on bro a la  
Iglesia mayor quatro re xidores, y otros quatro bienen con las  
quatro hachas que la ciudad le da que estan a cargo del ma yor  
como dize se misa cantada en dicha Iglesia ma yor y la  
prozesion asisten todas las comunidades de Clerigos y frailes  
que con bida el Contador para a quel dia, trae el estandarte y  
el escribano de cauil do mas antiguo y pide con el plato el  
Contador, quedase el santo en el altar mayor y de la ciudad  
y de las para la misa, y por la guaresma quando lo pidem lo  
mayor damos con la misma prozesion y con pañamiento se  
buelbe el santo a dicho Convento de la convezion y es fe  
dias ir ben las hachas que se dieron el dia del santo para  
quien se quedan y lo que por esto se paga de limosna a la  
Iglesia mayor se vera del libro de los censos

En cauil do de 16 de diez de 1666  
acordo la ciudad que nose  
Comide a la parrochia  
de san tiago por las rra  
ziones que dize el ag

A side el Don que  
con vida el Don y las  
comunidades de  
clerigos y frailes

Fiesta del Boto de la Limpia conze p de nra señora

El dia 15 de diciembre de Cadaun año se celebra la ciudad  
por boto que hizo a 22 de diez de 1652 en virtud de acuerdo  
de 18 del dicho mes que todo esta en el libro de acuerdos, y  
fiesta de la Limpia conze p de nuestra señora. En su con  
de la ciudad en cuya Iglesia asiste por la mañana a misa  
y sermon y a la tarde se saca en prozesion esta soberana

En cauil do de 16 de diez de 1666  
acordo la ciudad que nose  
Comide a la parrochia  
de san tiago por las  
razones que dize el ag

Asiste el Sr. Dean y  
 convida la casa  
 de los de... comu...  
 Asisten las comun...  
 de los de...  
 y Religiosos los conbi...  
 da el Cont...

Marchen por las calles que estan señaladas ba En ombros  
 de sacerdotes y asisten a esta procesion todas las comunidades de  
 de clerigos y franciles que convida el Contador las seis barras  
 del palio y las quatro hachas las lleban los tres reidores  
 y si alguna vez no ay bastante numero para esto y para quedar  
 cuerpo de ciudad se convidan Caballeros particulares Por  
 parte de la ciudad que haze el Costo de toda esta fiesta En que  
 se gastan hasta 800 R<sup>s</sup> mas o menos segun el valor que tiene  
 la cera Como se podrá ver de las cuentas que estan en el  
 Legajo de Comisiones, Al Sr. probisor le convidan los dos  
 Comisarios que se nombran, y al predicador deste le nombra  
 la ciudad Por su acuerdo y asi se a observado desde el año  
 año de 1652 que se hizo el Boto



Pasqua de nabiidad / El segundo dia de Pasqua de nabiidad Asiste la ciudad a  
elecciones de las misa y sermon en la Iglesia mayor  
Pasqua

- El dicho dia segundo de pasqua de nabiidad por la tarde se Junta  
 la ciudad en el cañildo y Arxe para vn año los officios sig<sup>tes</sup>
- Mayor domo de la fabrica de nuestra señora de la Granada por boto
- Mayor domo de la fabrica de S<sup>t</sup> Santiago
- Alcaldes de la hermandad Vno hidalgo y otro ciudadano suelen  
 se hazer de con formidad o por boto - y algunas vezes entrando  
 en suertes los por quien se bota. Como la ciudad se con forma  
 y en esto a abido esta variedad Como consta de los libros de acuerdo
- Mayor domo de propios de la ciudad Vno hidalgo y otro ciudadano  
 por boto
- Contador de la ciudad Por boto
- Escribanos de cañildo Por boto
- Receptor del Papel sellado Por boto
- dos reidores Comisarios para asistir a la entrega del Papel sellado
- Para los alcaldes Jurados de maguilla la higuera y Cantalga llo

Son socampanas desta ciudad se echan suertes en zedulas de los nombres  
de los señores rexedores y al que le toca queda electo en cada socampana  
vno = y por nombramiento los mayor domos de las yglesias de  
dichas socampanas

Notta

En parquada de la ciudad  
de 1667 se acordó  
nombrar de Comisarios de  
espositos se haga por  
años de esta pasqua de  
Nabridad

Mayor domos de las hermitas de san la zoro y san xpoual  
Dos rexedores los mas antiguos para tener las llaves del archivo de  
la ylesia mayor por que la otra llave la tiene el S. Governador  
Si branse este dia sobre el mayor domo, por algun aldo de los  
porteros zinquenta Rs = y treinta al amu xer que cuida de limpiar  
las Casas de cabildo = y veinte y dos al mozo que curda  
dellebar los bancos

Elecciones de la  
Pasqua de espiritus

El Primero dia de pasqua de espiritus tanto se junta la ciudad,  
en cabildo de la xer por vniario que corre des de entonzes has fin  
de la año siguiente, estos ofis



Receptor de yerbas bellotas y rron pimientos vnas bezes de con for  
midad, otras por botos y otras por suerte entre los señores rexedores  
Como a la ciudad le pareze

Este nombramiento se hace  
parquada de Nabridad como  
arrriba se dize

Comisario de niños espositos, echando suertes entre los señores re  
xedores que no lo an sido y al que le toca queda electo

Notta

Abogado de la ciudad Por botos

esta pasqua sean de nom  
brar dos señores rexedores  
que bisiten el ospital de  
San Juan de Dios con forme  
lo en pitulado que consta  
de la escritura

fiscal Por botos

Capellan de la ciudad y de Macarzel por botos

Procuradores por botos

depositario del Posito y Comisario que tenga un allabe por botos

Comisarios del corpus  
se nombran vnos  
esta pasqua

beedores de zapateros. tres maestros = alcaldes y examnadores de  
sastres = rexedores = Carpinteros = alarifes = zerreros = y  
tundidores dos de cada ofis. y para esto se echan suertes de los  
nombres de los señores rexedores y a quien le toca, ha nombr  
do  
Comad berrenziaj que sin echar suertes se nombran por

Beedores y Alcaldes de sus oficios El zapatero y castre  
del Sr Governador



Nombranse dos rexedores por Comisarios para señalar las  
Reglas que an de quedar para millar los panes de los Vecinos  
y dar licenzias a las que an de salir fuera del Partido, las  
quales firman dichos Comisarios con el Sr Governador  
Librase por alquinaldo en el mayordomo zinquenta reales  
porteros = veinte y dos al mozo de la plaza y treinta reales  
alamuxer que curada de limpiar el cavildo

Pasquas que quedan  
Porziudad Al Sr Gov

El segundo dia de pasqua de Navidad des pues de averse acabado  
las Elecciones ban acompañando al Sr Governador a su posada  
todos los capitulares que se hallan en el Cavildo y los oficiales  
nuevamente electos y alli sedan a su merzed las Pasquas  
y no ban con mazeros

Elecciones que haze  
La zruidad entre año

quando se o fize remite de la zruidad el nombramiento de ministros  
y sacristanes de la Iglesia mayor, y de haze en las  
personas que quiere, Por que para esto no ay dias de terminados

Salarios que da la  
zruidad

Los salarios que da la zruidad en cada un año a sus Capitulares  
y oficiales y ministros y a todos los oficios que nombra se vera  
quando se o fizeca en el libro que se intitula a la rra de  
donde con distincion esta escrito en cada oficio y partida

El Titulo de zruid

El Titulo de zruidad con la sobrecarta que se gano el año de 65 y  
la carta de pago de los 30 ducados de la merzed y de la media  
anata de los primeros quinze años cumplidos esta todo original  
en la o xa de la lata del archivo de la Iglesia mayor, y un  
traslado del titulo a la letra en los libros de acuerdos del mes  
de agosto del año de 1664

Doce el banco  
= y silla =

El doce que hizo la zruidad que tiene en las sala de su ayuntamiento  
y la silla banco y sobre mesa que todo se acabó de  
perficionar el año de 1665 de que fueron comisarios Manuel  
Garcia de arauzo y don Fran Morillo barria



Residores presta todo lo necesario para su costo El Capitán  
Juan Lozano derrueda residor a quien se le satisfice como  
Consta de las cuentas que estan en la contaduría en el  
gasto de Comisiones de señores residores

Paño con las armas  
de la ciudad

En todas las partes donde asiste la ciudad viene a sus  
espaldas el paño que tiene de tercio pelo Carmesi en media bot  
dadas las armas de las esquinas de la ciudad. Este  
mismo paño quando asistio al Auto General de fe del año de  
1662 en cuyo capitulo estava escrito. = Y solo no se pone en la  
honrras de los reyes por que tan poco le pone el tribunal como  
queda dicho en el Capitulo que trata de dichas onrras

Asiento que da la ciudad  
a las personas que  
vienen a su ayuntamiento

Quando la ciudad esta en su ayuntamiento si bienen a el  
unas personas particulares queda el asiento siguiente  
Al secretario del santo ofiº que viene con en baxada de el tribunal  
les salen a recibir a la puerta de la sala del ayuntamiento dos  
residores el Contador y escribano y se le da asiento al lado  
Izquierdo del sº Gobernador quedando a la mano derecha el  
residor mas antiguo y entra dicho secretario con espaldas  
por aberse asi estilado y dada su enbaxada le vuelven a con  
pañando hasta dicha puerta de la sala los mismos que lea con  
pañaron a la entrada de esto es lo que se estilado

A qualquiera por lado de las Iglesias y Conventos de esta ciudad  
les salen a recibir el Contador y escribano y lo mismo a la  
salida viene su asiento a la mano Izquierda del sº Goberna  
dor lo propio se haze quando bienen algunos sacerdotes en  
nombre del cauildo eclesiastico salvo que si viene mas que  
una persona a la mas antigua y que trae la enbaxada  
se le da dicho lugar y al compañero de pies de los otros residores  
de esto se haze por la comunidad que vienen representando.  
Y si algun particular eclesiastico o seglar, viene al cauildo  
a negocio suyo o por llamamiento de la ciudad no se le  
a compañía a entrada ni a salida y su asiento es entre  
los residores



Los que pueden entrar  
Conespada en el Cauil

EN EL Cauildo en tray esta Conespada El Sr Governador  
 Del al ferez mayor por prebilexio particular sirviendo este o  
 Por su persona, por que por teniente no lo puede hazer segun El Con  
 trato Descritura que esta en el libro de acuerdos del año de 1692 y  
 El secretario del santo ofiº por lecos tumbre = Lo tron ninguno ay  
 que sea caballero armado Ni ministro del Rey, no puede entrar  
 Conespada. Ya si sea obserbado. Y obserba en esta zitud. El dia  
 8 de febrero de 1666 surzedio que hallandose en ella Por admimis  
 triador de rentas Dº Don Francisco gonzales de Guadalfaxa y  
 Caballero de la orden de santiago participa a la zitud por surzeretor  
 nezesitaba venir al ayuntamiento a con ferir cosas tocantes al  
 ser bicio de sumagestad En rrazon de dichas rentas y por que no  
 se le hiziese nobedad El no permitirle espada se ordeno al Contador  
 de la zitud le diese rrecado que respeto se hallaua dicho admimis tra  
 dor con mucha diversidad de negocios fubiese por bien que si  
 venir al ayuntamiento, por dos comisarios que nombraria la  
 zitud en la posada de dicho administrador se con firmaria todo  
 quanto fuese del ser bicio de sumage. Y que si dicho Contador res  
 conoziese no queria excusarse de venir al cauildo le diese a entender  
 no poder entrar Conespada, y asiendo se hecho esta diligenzia  
 y dadole el Contador ambos rrecados por absido nezesario, el  
 dicho administrador con palabras muy corteses insignuo lo que  
 estimaba al Sr Governador y a la zitud la atenzion y cuidado  
 en el ser bicio de sumagestad y benia de buena gana en con fe  
 rir la materia con los comisarios. Y que en quanto al entrar  
 Conespada en el ayuntamiento estaba prebenido dicha admis  
 trador que no abra de entrar con ella por que sabia muy bien  
 que en esta zitud y todas las del Reyno solo la podian tener  
 en los cabildos los Sr Governadores. Y que esto mismo se usaba  
 en las Juntas de Cortes. Pues el Sr duque del Infantado que por  
 grande se cubria y tenia espada delante de sumagestad, quando  
 concurría en las dichas Cortes por ser en ayuntamiento y co  
 munidad seguía con espada y entraba sin ella, todo esto  
 Paso en la forma dicha y se pone aqui la Razon



Las armas de la  
obras mobible

Si se reparare Como en el dosel de la ciudad ni en el  
paño de terciopelo que pone en sus actos publicos no estan las  
armas de los señores Gobernadores, sea de bien que el año de  
1664 El Consejo mando quitar de todas las obras mobibles  
Las armas de los señores Gobernadores quedando solo las de Su  
Majestad y las de la ciudad E executose asi y se envió el  
testimonio al Consejo y los autos pasaron ante Gaspar Diaz  
de Aguilar escribano deste ayuntamiento

Relato que se hizo  
con las compañías  
francesas

En un ruido o motin que se comenzo entre los vecinos y una  
compañias francesas del prinzipe de chaste. que estuvieron a lo  
ladas en esta ciudad Año de 664 y prinzipios del de 1665  
obro el señor Governador y la ciudad lo que debia en el servicio de  
sumag y conserbacion de la Sente de guerra y vecinos de que  
dieron gracias los señores Jenerales hallarase todo en la contraduria  
en el legajo que se intitula papeles de importancia y en  
los acuerdos del dicho año de 1665



Sobre aloxar los  
ministros de la Inq  
y los eclesiasticos

Si se o freziere ver lo que se obro en rrazonde aloxar a los  
ministros del santo ofi y a los eclesiasticos se becan los acuerdos  
de 12 de mayo de 1641 y 12 de noviembre de 1642

Ministros e sentos  
de la Inq

En el archivo de la Iglesia mayor en la oxa de lata esta una  
Copia sin autorizar de una R<sup>ta</sup> cedula de sumag su Data en  
Madrid a lo de abril de 1578 por donde consta las personas  
de Xentas del Tribunal de la Inq y son = los señores  
Inq = Vn fiscal = Vn Juez de Nienes = Cinco notarios del  
El secreto = un notario de secretos = Vn rrezetor = Vn alguazil =  
Vn alcayde de las carzetas secretas = Vn Contador = Vn nunzio =  
Vn portero = Vn alcayde de la Carzel perpetua = Vn notario del  
El Juzgado = Vn abogado del fisco = dos Capellanes = Vn  
Procurador del fisco = Vn medico = Vn cirujano = Vn barbero =  
Vn des pensero de los presos

quando tocaban  
la ciudad teniente  
de Governador

Si se o de faltar de la ciudad el señor Governador y su alcabde  
mayor sin de xar teniente el Governador, por que no  
se sea ad ministracion de Austria nombrase el capitano

Este es Arrexiormas antiguo no estando ynpedido y asi se o brio  
 a 31 dias de enero del año de 1663 Hallandose ausente desta villa de  
 El Sr Governador Don Pedro Antonio de Aguilax y El ldo Don tomas  
 de maeday sepulbeda su teniente y en ferma el ldo Don Alonso Go  
 mez rubio Alcalde mayor por cuyas razones se nombro a Alonso  
 herrero de chaves vrexidor mas antiguo y hizo El Juramento  
 acostunbrado y lo exercio consta del libro de acuerdos del año  
 año de 1663 = y en 5 de diciembre de 1660 como consta del libro  
 de acuerdos por abermuerto El Sr Governador Don Juan de Guiluz  
 estar ausente su alcaide mayor, nombro la zitudad por teniente  
 a Don Garcia Alonso Villa lobos por que aun que antes lo era del  
 dho Governador a viasado consumuerte la tenencia, y con  
 el nuevo nombramiento de la zitudad, hizo El Juramento y exer  
 zio lo offo



Provision para que  
 nose prozeda contra  
 los rre y por deudas  
 del Conre xo

En la contaduria de la zitudad en el legajo que se intitula  
 Papeles de ynportancia esta una rreal provision orix de los  
 del Rl Consejo sudata en madrid a 20 de Julio de 1665. y vn  
 traslado della en el libro de acuerdos del dicho año despues de  
 Carrildo de 22 de agosto para que por deudas que de biere esta zitu  
 a que no estubieren obligados como particulares los ofi de su  
 Conre xo nose haga excurzion en sus bienes ni se bendan  
 ni embarguen ni los saquen presos finca desta zitudad de sa fo  
 rando los della

lo que la zitudad a  
 suplido por sus rres

Si en Al gun tiempo fuere necesario saber lo que esta zitudad  
 de lo prozedido de sus yerbas a suplido y pagado por los  
 vezinos desta zitudad en cosas tocantes a guerra do tras sebera de  
 vn rrelazion en papel a su xereado escrita y firmada de  
 y postal de Aguilax con rador desta zitudad que queda en el  
 legajo que se intitula papeles de ynportancia en la  
 Contaduria

Prebilexios In  
 portantes que tiene  
 la zitudad en  
 su archibo

En el Archibo de la Iglesia mayor de mas de los Pa  
 peles que se han zitados, tiene la zitudad otros muchos



querodos Constan del libro de Inventario Enquadrado  
que esta en el dicho archivo Otro libro En la contaduria de  
estaziudad Ya que se sacara solo la rrazon de los que pare

Caxa de oxa de lata

Ziere mas y nportantes que son los siguientes

Postura del vino de cler-  
sia rricos

Provision para que los Clerigos lleben al Cabildo el vino para  
que se les ponga

arrendar la sobre guarda

Otra para poder arrendar la sobre Guarda sobre las demas Guardas

Mercado franco

El R<sup>l</sup> prebiterio para el mercado franco de estaziudad

Escribania de cabildo

Sos titulos y escritura de la compra de la escribania de l cabildo

fiscalia

Carta de pago y titulos de la fiscalia que la zaziudad Con pro

Contra berlanga

Executoria Contra berlanga para que no sa que leno de la del  
hesa de maguilla n sus terminos

Consumo de ofi<sup>os</sup> de la  
de 1598

Papeles en rrazon del Consumo que la zaziudad hizo Año de  
1598 de n oficios de rre xidores de positario General y  
Escribania del Cabildo

Titulos de la rrenta de la  
correduria y otras

El R<sup>l</sup> titulo original de los oficios de la correduria Al  
motaz en argo peso y romana y peso sobre fiel que rre pesa  
La carne y otros que arrienda la zaziudad Como propios suyos

Prebiterio para la  
feria

El R<sup>l</sup> prebiterio para que en cada Año a la feria  
por quinze dias des de la natiuidad de nuesta Señora

Y todos los dichos Papeles estan dentro de la caxa de oxa  
de lata

legaxo n<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>

Y en el legaxo numero segundo estan los siguientes

Contra la higuera sobre la  
Juri que pretendia

Executoria en que se denego a la Higuera la Juridiccion  
que pretendia y otros papeles

sobre asentarse los  
mazeros

Y n carreal provision en que multaron al probitor por a ber  
escomulgado Al S<sup>o</sup> Governador dia de la aszenzion sobre el



Asiento de los mazeros

Aguaziles

Exeutoria del año de 1583 Para el numero de Aguaziles que a de aver en esta ciudad

Leña seca y rodadiza de liar

Un real Exeutoria sobre carta y otros papeles para que los vezos desta ciudad traigan libremente leña seca y rodadiza de la dehesa de liar y otras de la encomienda de Reyna

forma de vender vino

El provision con firmando el acuerdo sobre la forma de vender vino en las tabernas

quien adie ad quier a posesion en las dehesas

Provision para administrar Puras en las dehesas de la ciudad y que ninguna persona ad quiera posesion en ellas

Las mu xeres de re y de re principal ten gan asiento en la

Un real provision para que las mu xeres de los rre xidores y de re principal pueda tener sus asientos en la Iglesia mayor desta ciudad y que el s provision no se lo impida

pleitos de penas de la encomienda

Exeutoria contra la encomienda de Reyna para que los Pleitos de penas vengan en apelacion ante la Justicia desta ciudad

Posesion que se tomo de maguilla

Los papeles de la posesion que tomo la ciudad del lugar de Maguilla

Legajo n° 3°

Y en el legajo n° 3° estan los papeles siguientes

que la mesa no es tan que la de la mesa

Exeutoria para que la mesa maestra no estan que la mesa del tabon de la dehesa de los vecinos desta ciudad libremente

Penas de Gallicanta

Exeutoria sobre la pena que tienen los Vecinos de Merena en la dehesa de Gallicanta y es la enzina - 200 m y sesenta y treinta rramas

Compromiso de con Montemolin

El Compromiso de la ciudad con Montemolin prelixias Exe cutorias y otros papeles tocantes a dicha Villa todo en sus Prezas las dos en Pergamino

Tambien esta en este legajo la original de calilla consta del Invento



- # Baldios de montemolina y Reyna / Utraslado del prebiterio tocante A los Baldios de Montemolin y Reyna
- Baldio del sotillo / Papeles sobre el baldio del río sotillo La mozonamiento que de El se hizo en Guadalcanal
- Facultad para el censo de 130 ducados / Utraslado autorizado de Arreal facultad con Claridad como El censo de 130 ducados de Guadalcanal y las dehesas que a Via de A potecar
- Sobrerreguerir las penas de Nienberida / Compromiso En dre llerena y Nienberida sobre yre que Nier Las penas
- Tierras para en sanchar la dehesa del Yeramal / Benta de Nias tierras para en sanchar la dehesa de El Retamal
- Casas para hazer El Posito / Benta de Niacasa Para hazer El Posito
- Tierras para alargar la dehesa de ordo / Benta de Nias tierras para alargar la dehesa de El Hondo
- Compromiso con Nias / Utraslado del Capitulo del Compromiso con Villa Garcia
- Aguas de los texados del canildo / Escritura Contra Garcia de morales para yre Nier la C aguas de los texados de las casas de canildo
- Compradel molino de la al buhera / Carta de Venta del molino de la Al buhera
- Casa del peso de la harina / Carta de Venta de la casa del peso de la Harina
- Casa del portal de la fuente / Carta de Venta de la casa del Portal de la fuente Junto A Sacarrizera
- Tierras para abrigos de la dehesa de arroyo molinos / Carta de Venta de Nias tierras para abrigos de la dehesa de El arroyo molinos
- Tierras para meter en Bal handillo / Carta de benta de Un pedazo de tierras para meter En Bal handillo





- Casilla que se en tro en elposito? Venta de Nnacasita para entrarla EN Elposito
- Crecimiento del censo de Guadalcanal Crecimiento del censo de Guadalcanal de catorze a veinte
- Compra de tierras en la senda de mala casta Venta de Nnas tierras al sitio de la senda de mala casta
- Otro con promiso con N<sup>a</sup> G<sup>a</sup> Con promiso entre llerena y Villa Garzia
- Casas p<sup>a</sup> Enranchede la del carrido Venta de Nnas casas para ensanchar las de la C<sup>o</sup> de B<sup>o</sup>
- Baras del Patio Jandas del 1<sup>mo</sup> Sacramento Prohibicion para que la Justicia y crecimiento de esta u<sup>o</sup> Neben las baras del patio y las andas del 1<sup>mo</sup> Sacramento EN Las prozesiones
- Bastimento del vino p<sup>a</sup> ensanchar la plaza Titulo para tomar El bastimento del vino para ensanchar la plaza
- Ordenanza s<sup>a</sup> la pena de la g<sup>a</sup> ma de de zenda Con firmazion de la ordenanza sobre la pena del Sanado de zenda en las de heras
- queno se en treuba de fuera en llerena Prohibicion para que no se en treuba EN Serenade fuera Parte
- quese eche por sisa el g<sup>a</sup>ro de la langosta Prohibicion para echar Por sisa EN los mantenimientos lo que fuere necesario para matar la langosta
- Comendadores y caballeros no haigan mas gan<sup>do</sup> q<sup>ue</sup> los v<sup>o</sup>s Prohibicion para que los Comendadores y Caballeros no tray gan en los terminos mas ganados que los v<sup>o</sup>s
- Curas guarden el aranzel EN los derechos Prohibicion para que los Curas guarden El aranzel EN Llebar los derechos
- Lana para fuera del Reino setome por el tanto las dos partes Executoria para que los naturales puedan tomar Por EN tanto las dos partes de las lanas que se compra ven Para sacar fuera del Reyno

Presos que se dieren en fijos no se vuelvan a prender por el mismo termino

Provision para que las causas de los presos que se dieren en fijo se determinen dentro de sesenta dias no siendo querrela de parte y pasados no se puedan volver a prender por la misma causa



Curas digan misa cantada de la festividad del dia

Provision para que los curas digan misa cantada en la plaza mayor de la festividad del dia

Ordenanzas del Posito

Las ordenanzas del posito

No se den las tierras del comun sin licencia de suma

Provision para no dar tierras del comun sin licencia de suma gestad

No se nombren de poses del posito sin acuerdo de cañildo

Provision para que las Justicias sin acuerdo del Cañildo no puedan nombrar de positario del trigo y misa del posito

Probanzas y autos sean ante los escribanos de las villas

Provision para que las probanzas y otros autos pasen ante los escribanos de las villas y lugares y no se despachen de Llerena

Arancel se ponga en la audiencia

Para que en la audiencia se ponga arancel de los derechos

Sobre acabar la torre de la Iglesia mayor

Provision y Cañildo abierto sobre acabar la torre de la Iglesia mayor

Estremo de Villa Garcia

Provision y autos sobre el estremo de Villa Garcia

No se hagan causas sobre palabras libranas

Provision para que no se hagan causas sobre palabras libranas y contramunguna persona

Alguaciles no quiten armas no estando en la ciudad

Provision para que los alguaciles no quiten armas no estando en la ciudad el J. Governador o su alcaide mayor

Legajo n.º 6.º

En el legajo n.º 6.º estan los papeles sigs

Tierras que conprobaron en bien bezirno

Alcaldes de escrituras de venta de tierras que conprobaron de el alrrio de buen bezirno

Escrituras de censos redimidos

Un legajo de escrituras de censos redimidos de la ciudad

Legarzo nº 1º

En el legarzo nº 1º estan los papeles sigs \_\_\_\_\_

Exido que tenia tomado  
fuente Elarco

Prebiterio contra fuente Elarco de Anpedarzo de Exido que  
tenia tomado y metido en su dehesa y sembrando fuese pas 70  
Comun \_\_\_\_\_

Contra regna sobre las  
dhas cosas

Prebiterio en favor de llerena contra Reyna Piscal de  
mayor de llerena sobre los derechos de zimas y des caminado \_\_\_\_\_

Alcayzeria se pague de  
propios

Prebiterio sobre el alcayzeria que se pague de los  
Propios \_\_\_\_\_

Senia de Niar

Prebiterio para traer lena de brax y otras cosas \_\_\_\_\_

Primer prebiterio de la po  
sion del enrama

El Prebiterio primero de la posesion del enrama que se quite  
a monte molin \_\_\_\_\_

Con firmacion de prebiterios

Con firmacion del maestro Don Juan Pacheco de los  
Prebiterios dados a llerena \_\_\_\_\_

Para pastar el Cotorrillo

Prebiterio para pastar El Cotorrillo \_\_\_\_\_

Titulo del canchal y Can  
chalexo

Prebiterio que tiene la ciudad de las dehesas de  
Canchal y Canchalexo \_\_\_\_\_

que no se traiga a llerena vino  
de fuera de la orden

Prebiterio para que no se traiga a llerena vino de los  
Sugares de fuera de la orden \_\_\_\_\_

Otra con firmacion de  
prebiterio

Prebiterio del maestro Don Alfonso Mendez con  
firmando los demas dados a la ciudad \_\_\_\_\_

Terminos de Maguilla

Prebiterio tocante a los terminos de Maguilla \_\_\_\_\_

no se pague portazgo en  
Guadalcanal ni los del  
Gul en llerena

Prebiterio para q no se pague portazgo en  
Guadalcanal ni los de Guadalcanal en llerena \_\_\_\_\_

Pastar los terminos de Maguilla ~ Prebilerio para poder Pastar los terminos de maguilla ~

\* Moxoneras Conazua pa ~ Moxoneras entre el termino de azuaga y Herena ~

Sitio de mon forte ~ Prebilerio y escritura En trellerena y Guadalcana sobre el mon forte ~

que sea dehesa un pedazo que abia tomado bal berde ~ Prebilerio Contra bal berde para que un pedazo que ayan tomado sea dehesa ~

\* Terminos de maguilla ~ Prebilerio para gozar los terminos de Maguilla beber la C aguas y Cortar leña ~

Terminos baldios de Sal y Reyna ~ Prebilerio sobre pastar los terminos baldios de Guadalcana y Reyna y beber las aguas ~

Baldio de Guadalcana ~ Sentenzia sobre el baldio de Guadalcana ~

nombrar la ciudad sacristanes en la Iglesia mayor ~ Confirmacion de prebilerios que hizo el Sr. Maestre Don fadrique y para nombrar sacristanes en la Iglesia mayor ~

Plantadela fuente de la plaza ~ La Plantadela fuente de la plaza ~  
legajo n° 8° ~ EN EL legajo n° 8° estan los papeles sigs ~



Portales altos y bajos de la Iglesia mayor ~ Informaciones Otros papeles de Como los portales altos y bajos de la Iglesia mayor son de la ciudad que los labro a su costa ~

Portales que agora llaman del pan ~ merced a la ciudad para poder fazer los portales que agora llaman del pan su Data el a° de 1535 ~

que aya el M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> mayor ~ Excuroria para que a la quatro al Guarites y al M<sup>o</sup> mayor ~

\* Pagaderre de la de 1600 ~ Cartas de pago de los re ximientos de año de 1600 ~

forma de pagar el ser uo ~ Compromiso entre Llerena Reyna y las casas sobre la forma de pagar el ser uo R<sup>o</sup> de Vienes que estan en sus terminos ~

Otra paga de rre

Otra carta de Pago de rre ximientos Año de 1603

sobre la bellota con monte molin

Carta entre monte molin y llerena sobre la bellota

la Justia de llerena conozca de las causas de penas de Nat

Provisión para que la Justicia de llerena conozca de las Causas de Vizinos de balenzia sobre penas

Los lugares de seniorio ayuden a hazer los moxones de cal y canto

Provisión para que la Justicia apremie a los lugares de seniorio a que ayuden a hazer los moxones de los terminos de Cal y Canto

a preme la Justia a pagar las penas a los ministros de Ingg

Provisión y sobrecarta para que la Justicia de llerena a preme a los familiares y ministros de la Ingg a que paguen las Penas

Casas que tomo la rre de hern sanchez de muñon

Executoria sobre el Conzierto de las Casas que la rre tomo de hernan sanchez de muñon

En cabezando se la rre tome por el tanto las rres arrendadas

Provisión para que en cabezando se la rre tome por el tanto las rres arrendadas

Juezes de mesta sea conpañen con los ordinarios

Para que los Juezes entregadores de la mesta sea conpañen con los ordinarios

No sea el alcal de mayor Vizino ni natural

Provisión para que el J Governador no tenga alcal de mayor Vizino ni natural

No enpen la carzel los fi del Cauz Por deudas

Provisión para que por deudas no esten los ofi del Cauz en la carzel y dando bienes o fianza los suelten

re xidores letrados no sean abogados de la rre

Executoria para que ciertos rres letrados no fuesen abogados de la rre

A los que dieren en Janbre de rre se les pague los corchos

Provisión para que los que dieren en Janbre de diez mo selles pague el dador de los corchos

Cosas de pecho de peste se quem e

Provisión para quemar qual quiera Cosa de pecho de peste

- los capellanes de la capilla & Prohibicion para que los Capellanes de la capilla del Comendador  
bayan a en tierras y prozes Zapata bayan a las prozesiones y en tierras
- Expulsion de Jitanos & Prohibicion para la expulsion de los Jitanos
- que se tase el precio del pan & Prohibicion para que se tase el precio del Pan
- Nombran Receptor de bulas & Despacho para nombrar receptor de bulas
- Gastar en visitar los terminos & facultad para Gastar en cada un año en la visita de  
250-mr terminos 250-mr
- tomar por el tanto el pan & Prohibicion para que se pueda tomar por el tanto el Pan  
se bendiere a forasteros que se bendiere a forasteros
- que salga del caudillo & Prohibicion para que tocando alguna cosa del caudillo no fiscal o asilomigo  
y en ciertos casos o pariente salga fuera del ayuntamiento
- Sala del palacio de bisp & el pto & Prohibicion para tomar la sala de Palacio Viejo para posito
- Arabios de prendas de la encomienda & Prohibicion para conocer y determinar la Justicia de ellos en  
conozca la Justicia de ellos Los arabios de prendas de la encomienda
- El prohibidor sea Jurista no & Prohibicion Para el prior ponga prohibidor Jurista  
tólogo notólogo
- No sea que ropan a los vs & Prohibicion para que ningun Juez sa que ropan a los vs  
sin pagar y si la sacare la pague
- No se funden conventos sin & Prohibicion para que no se funden Conventos sin licencia de  
licencia del Consejo el Consejo
- tomar un censo para hacer las & facultad para tomar cierto censo para hacer las  
Casas de caudillo posito y carneros Casas de caudillo carneros y posito
- tomar un censo para comprar & facultad para tomar seis mill ducados a censo para comprar  
trigo para el posito trigo para el posito
- los hermanos de mesta paguen & Prohibicion para que los hermanos de mesta paguen las penas  
las penas como los vs como los demas vs



Legajo N° 9°

En el legajo N° 9° estan los papeles sigs -

Ordenanzas Orig<sup>e</sup> de la zuda  
estan con estas la del rezim<sup>to</sup> de penas  
y la que ha tocante a tabernas  
Redenziones de zensos

Las ordenanzas originales de la zuda

Ynquiadero de redenziones de zensos y vias e sigs  
que se componen de siete cuerpos

Libretes del sea N° 21

En el sea son que dize Cartas de Venta en favor de la N<sup>a</sup>  
quedan en el legajo veinte y un libretes de re partim<sup>to</sup>  
miento del serui<sup>o</sup> R<sup>o</sup> escritos en quartilla

Mas papeles del legajo  
N° 5°

Asimismo en el legajo N° 5° se pusieron de estan los  
papeles sigs

Sobre la eleccion de mayordomo de la  
fabrica

Yn carta del S<sup>o</sup> Provisor de esta zuda sobre la Eleccion  
de mayordomo de la fabrica (\*)

Continuar el rron prim<sup>to</sup> de la  
dehesa de hondo

La real facultad de 1° de febrero de 1662 para Continuar  
por dos años el rron prim<sup>to</sup> de la dehesa de hondo

que alor xen y contribuyan  
los ministros de cruzada

Yn provision del S<sup>o</sup> Comisario General de la santa cruzada  
para que los ministros della alo xen y contribuyan  
durante la guerra

Niños Expositos

Los despachos para Continuar la crianza de niños  
Expositos y aprobacion delo hecho

Mas papeles del legajo  
N° 3°

Asimismo en el legajo N° 3° se pusieron de estan  
los papeles sigs

Para vender la yerba del  
buen Mezino

La real facultad original para vender por quatro  
años las yerbas del baldio de buen Mezino

lo que se ade gastar en la  
fiesta del Corpus

La real facultad para gastar en cada Año de quatro  
años zien ducados en la fiesta de la N<sup>ra</sup> Señora del S<sup>o</sup> Sacram<sup>to</sup>

Salario de medico

facultad para dar des Año 30 R<sup>o</sup> aun medio en cada Año



de quatro años que cumplieran El de 1665

Reduccion de los ospitales  
Año

Un testimonio en relacion del auto definitivo del Sr. Provisor para que todos los ospitales se reduzgan a uno que sea el del espiritu santo

que la dotacion de militia sean sesenta plazas

Un despacho y decreto de su Alteza para que la dotacion de la militia desta ciudad se reduzgan a sesenta plazas

que los hijos del go que no estubieren sirviendo en pedidos a lo xen

Otro despacho y decreto de su Alteza para que los hijos de los que no estubieren sirviendo no se den a lo xen



que el Gobernador de Montemolin no visite las mederas de pallares a los vides de ella

Un arreal e executoria para que el Governador de Montemolin no visite las mederas que los vezinos desta ciudad tuvieran en sus heredades del sitio de pallares termino de dicha villa

que los señores Gobernadores puedan reponer las porcuras que se hizieron en los reinos

Un arreal e executoria para que los señores Gobernadores de los reinos o por pedimento de parte puedan reponer las porcuras que los reinos hizieron en el bino y mantenimientos

Ordenanzas tocantes a la villa de Montemolin

Un traslado de las ordenanzas tocantes a la villa de Montemolin que con fianza de Montemolin

Donativo de la de 625

Un quitito y papeles de los 20 ducados con que esta ciudad sirbio a su Magestad por Donativo el año de 1625

+ Campana grande de la Iglesia mayor

Cartas de pago y otros papeles de la campana grande que la ciudad hizo para la Iglesia mayor el año de 1626

Carton que se intitula Papeles del Consumo

Un carton que se intitula Papeles del Consumo estan los siguientes

Carta que se intitula Carta de la villa de Merida

Los papeles por donde consta que la casa de Alcañal de Merida a de estar en la ciudad de Merida

Casa para ensanchar el posito

La escritura de venta de unas casas de Diego de la pila y sumuxer del año de 1582 para ensanchar el posito



XX  
Dezimos de berlanganos y  
leña del termino de maguilla  
Entras lado de la <sup>a</sup> Contraberranga del a<sup>o</sup> de 1590 para  
que los Vecinos de dicha Villa nos a quien leña del termino de  
maguilla

Obra de las casas de cabildo  
Carrizosa y al honr de  
Los Papeles tocantes a la obra de las Casas del Cabildo Car  
rizosa y al honr de que se hizieron a costa de la ciudad  
El a<sup>o</sup> de 1601

Salario de los Visitadores  
Generales de la orden  
Los papeles por donde consta lo que esta ciudad pago de  
prorrata de salarios a los señores Visitadores Generales de la  
orden el año de 1604

Lo que an de llevar de cada  
en tiempo los clergos  
de la Iglesia mayor  
Una R<sup>e</sup> Executoria que fano la ciudad El a<sup>o</sup> de 1626  
para que la comunidad de los clergos de la Iglesia mayor  
no lleven por cada en tiempo mas y veinte Reales

Nota  
Pusieron se des pules  
En el archivo el en peno del  
Enzima al redenz de zensos y  
En la Contramaguilla esta escrito  
a delante f-16  
Estos son los papeles importantes que tiene la ciudad  
En el dicho archivo de la Iglesia mayor En los lega  
dos citados, ademas de los que se es presan en los autos  
de fe honrras de los reyes y otros Casos que constrenes  
este libro como en cada capitulo y lugar se dize

Vienes y derechos  
de la ciudad  
Los zensos y pagas  
Los Patronazgos son Campanas de heras Exidos ba  
dios, Casas corredores y bentanas que goza y son de la  
ciudad Los zensos que cobra y paga todo con distincion  
esta escrito en un libro grande de esta marca que se intitula  
zensos donde quando se o fizeca se hallara con toda claridad  
El qual dicho libro comenzo desde El a<sup>o</sup> de 1625 y para  
algunos Casos cita otro libro de la marca del año de 1601

queno gozand de esenz  
Las biudas de  
lados del santo  
Por el dicho libro de rrazon de la marca con un abito de san  
tiago pequeño en zima que en otros Casos se cita do firmado  
de Pedro de monte m. Mayor Contador que entonzes era

La escritura y titulo de la  
causa en el portal del par  
junto al cuartel y con pro  
curador en 13 de febrero  
1606 por escrito ante  
Gaspar Diaz esta to do en  
el archibo de la A. G. I. en  
en el legarxo n.º 3º

Esta advertido aver ovido pleito enrazon de que las mu xeres  
del Juez de bienes y alguazil mayor del santo offiº de brian gozar  
a yn que o biesen muerto sus maridos siguiose en batalla de liº  
ante el supremo Consejo de Indias y declararon por su auto de  
19 de diez de 1602 Por ante fernando de billegas su secretario  
no aver de gozar sino tan solamente las personas contenidas en la  
R.º zedula de diez de abril de 1578 y estos usando sus ofizios por  
que este beneficio es personalissimo, esto consta del dicho libro de  
Razon en los folios 238 y 239

quando viene Visitador  
General de la orden

Jam bien consta Por dicho libro en el folio 290 que quando se con  
curriere en algun auto publico el S.º Governador con algun caballero  
Visitador de la orden como aconteze a de lle bar la mano de ve cha  
el S.º Governador

quando toman la  
posesion los S.º  
Governadores  
A. P. y C.

quando los señores Governadores bienen en este Gobierno luego  
como la ciudad tiene noticia de su llegada en siendo ora con  
petente le ha a visitar por dos rre xidores contador escribano y los  
dos marzeros y se le da a su merced el bien venido y quando quiere  
tomar la posesion se ha por el S.º Governador a su casa y en el ca  
bildo estan puestas dos sillay y en la de la mano derecha se sienta el  
S.º Governador que a de dexar la bara y a biendo se leydo y obedezido  
el R.º titulo suelen mudar los asientos los dichos dos señores  
o se quedan en los que estan a biendo precedido algunas Cortesias  
sobre los dichos asientos y tomada la posesion y dada la A.  
al caldemayor y ministros de Justicia se buelbe a compa  
ñando a su casa al S.º Governador que dexa la bara = y si el  
S.º Governador que la toma quiere yr a la suya se lea con paña  
tambien pero las mas vezes lo escusa y se ocupa en visitar  
la carzel Carneria y otras partes publicas. = y el S.º Gov  
y al caldemayor en E xecucion del acuerdo de la ciudad de ma  
del Juramento ordinario le hazen de de fender la limpieza de  
nuestra señora en su con zoz = Adviertese que aunque antes el  
nombramiento de Alguazil mayor le hazian los S.º Governadores  
por si solos de algunos años a esta parte corre el

botode la limpieza  
denuestro S.º

Nonbramto  
de Al  
guazil mayor

Las escrituras del posito  
pasan ante el escribano  
de cavildo

Nombramiento Por la ciudad EN virtud de haber consumido  
este ofi. del de fiel Executor a Don Diego de cardenas que  
Lo a bra comprado

Las escrituras del Posito an pasado y pasan ante el escribano  
del cavildo y aun que el año de 1622. Como consta de la Real  
dicho Pedro de montemayor. En el folio 242. la mesa mia es tra  
puso demanda de que a brian de pasar ante los escribanos publicos  
salio la ciudad a ello y hizo probanza de la en memorial y  
en que lle go a estado de sentenzia no se hizo y siempre la  
ciudad se a quedado en su posesion de que ante los escribanos del  
Cavildo se hagan dichas escrituras

fiestas de toros Quando la ciudad a cuerda se Hagan fiestas  
de toros que mas vezes ansido en la octava de la asunzion  
de nuestra señora cuya santissima Imagen con a d bozar  
de la Granada esta en la Iglesia mayor de la ciudad de  
quien es patrona y otras Por algunas victorias de las armas  
de sumagestad. = nombra Comisarios para la compra de toros y  
y disposicion de los en zierros = otros para las Barreras  
y Garrochas = y otros para la compra y disposicion de las  
Colaciones y a algunos de estos Comisarios encargala ziu  
con viden a los caballeros forasteros que se hallan en la ciudad  
Para que asistan con ella a dichas fiestas y a estos convidados  
se les da asiento despues del tresidor mas antiguo y sobre  
la preferenzia de los mismos Convidados alguna vez sea  
de xado entre ellos a su cortesania pero las mas vezes los  
grada a la ciudad segun sus puestos y se les ad biente por  
los Comisarios para escusar disensiones entre ellos  
y sabiendo el lugar que se les da lo a zetan, asisten y quando  
Proponen alguna escusa se les admite, por que en esto solo  
presten de la ciudad Cumplir con lo que debe a su Grandeza =

Conbites <sup>on</sup> 1999

El mismo dia del acuerdo o pocos despues Nombravazuidad D<sup>os</sup> <sup>re</sup> xidores que ban a convidar al Tribunal del santo off<sup>o</sup> de la <sup>In</sup> 99 para que se halle a dichas fiestas y se haze el Conbite a sus her<sup>do</sup> con los Comisarios el Contador escribano del cauildo y los <sup>mazeros</sup> y serzeibe a entrada y salida del Tribunal por dos <sup>secretarios del secreto</sup> el portero y nunzio Como en las demas oca<sup>siones</sup> que ha en forma de zuidad y tratando la siemp<sup>re</sup> de señoria <sup>Como se debe</sup>

forma de asistencia <sup>y</sup> adorno

El dia de la fiesta Asiste el Tribunal del santo off<sup>o</sup> En los primeros <sup>siete</sup> arcos altos de los Corredores de la Iglesia mayor que tiene a taxa <sup>dos</sup> Contablas = y la zuidad En los Corredores bajos que tiene <sup>suyos propios</sup> sobre la carzel publica, y uno otro sea dorna con <sup>colgaduras de seda</sup> y En una otra parte no se pone del con <sup>taxa dillo</sup> por que nunca asido Costumbre ni tal consta en semejante <sup>ocasiones</sup>, y solo se pone des de los pretilles de dichos arcos a la plaza <sup>la In</sup> quizion su pando de terzio pelo = y la zuidad El suyo <sup>con las armas reales</sup> y de la zuidad = y la <sup>In</sup> 99 delante de los <sup>señores In</sup> 99 sobre los mismos pretilles pone al mohadas de <sup>tercio pelo</sup> por delante de sus personas a modo de sitial y esto asido <sup>hasta a ora</sup> la forma del adorno donde a <sup>Asistido</sup> el Tribunal <sup>del santo off<sup>o</sup></sup> y la zuidad. <sup>En las fiestas</sup> y regozijos a que an concurrido



Garrochas que se yn <sup>bican</sup>

Despues de sentados la <sup>In</sup> 99 y la zuidad. En la parte <sup>y</sup> forma que ha declarada, y nbia la zuidad desde sus corredores <sup>alos donde asiste</sup> el santo Tribunal y ncaraga de Garrochas <sup>en</sup> Payadas de las mexores que a <sup>y</sup> las recibe el <sup>Tribunal</sup> y da las gracias de la atencion de la zuidad.

Repur tim de <sup>Ventanas y otras</sup> particularidades

La tarde de dichas fiestas estan prebenidas los mismos pretilles <sup>en</sup> un arco que se les da <sup>en</sup> los corredores altos de la carzel que tambien <sup>son de la zuidad</sup>, y luego como asoman a entrar <sup>en</sup> la Plaza el <sup>y</sup> Gobernador, o señora Gobernadora tocan los <sup>Instrumentos</sup> hasta que toman sus asiento = y el de

La señora Gobernadora es El balcon primero alto de la sala  
de ayuntamiento mas Contiguo alla calle del Al hon digal  
Y algunas vezes por ser mucha su familia o por otra  
Causas toma ambos balcones que estan En dicha sala  
Al lado del cauillo, Y en este Caso se le da alla a la mujer del  
Alcalde mayor la sala Ya posento de la audiencia que es tal  
Junto alla carzel, Y si la señora Gobernadora sea Comoda  
Con solo el primer balcon, se le da alla a la mujer del Alcalde  
Mayor El segundo, Y alla del re xidor mas antiguo la  
sala de dicha audiencia de la Carzel

Y se Continua el repartimiento de ventanas En tres re xidos  
por sus antigüedades a quien se dan seis arcos de los siete Altos  
de los corredores de la carzel por que en el Vno Como badicho a sus  
Los ministros Consus y nstrumentos = Y de los veinte arcos que estan  
En los corredores de la Iglesia Tiene araxados los siete primeros  
Contablas El Tribunal del santo offi. = Del que se sigue que es el  
otabo se le da Al 5º pro bisor = Del no beno al Cura ma  
Antiguo de dicha Iglesia Mayor = Del dezimo al mas moderno =  
Y El 11 Al Cura de san tiago sin que ad quiera posesion = Y desde  
El 12 hasta el 18 sedan a los re xidores por sus antigüedades  
Y El 19 20 que son los postreros de dichos Corredores altos  
se dexan para los Clerigos de dicha Iglesia Mayor =  
de las siete ventanas que tiene la ciudad En sus casas Junto alla  
del cabildo En que bibe el re lo xero, sedan las que faltan  
para acabar de acomodar a los re xidores Y de las que aqui so  
bren Como tambien de la del descanso de la escalera del cabildo  
Y otra que esta sobre Ella, Otra en el zaguan = Y dos En la  
Carzel se acaban de acomodar los ministros que faltan que son  
El mayor domo = abogado escribanos de cauillo Y procura  
dores Hasta don de alcanza = Y El balcon de la Contraduria  
no se reparte por que este se quedado Y atenido siempre El

Nota

que en cabildo de 16 de diez  
de 1666 acordó la ciudad  
que al Cura de san tiago  
no se le da arco p<sup>o</sup> habitar  
de las fiestas en los Co  
rredores de la Iglesia  
que se le da ba Graxia sa  
mente, Y remite se esta  
con al acuerdo de dho  
día

Contador de la ciudad por estar a su cargo las libras y Pa  
peles de dicha Contraduria y su archibo

Colazione

En las dichas fiestas Abiendo se de dar Propina entera  
de colazion se componen de diferentes Generos, y En Cantidad de  
nuebe libras la del Sr Governador y de cinco libras y media la  
del Sr Alcalde mayor y señores rexidores = y de quatro  
libras la del ma Nodomo = y de dos libras y media la de  
los alcaldes de la Hermandad abogado y Capellan de la ciudad  
fiscal Contador y escribanos de cabildo = y libra y media cada  
Procurador = Tacada portero y ministriles a libra = y siete  
Alguazil mayor tiene asiento dos libras = y el Arretero de Al  
Caballas de llerena y al de yerbas = medico asalariado y de  
positario delposito Exerziendose estos o fijos a dos libras cada  
Uno = y ademas destas propinas que se tribran a Casa  
de los dhos Sr Governador y los demas = la tarde de las fiestas  
quando parece ora se sacan para la ciudad En sus asientos  
fuentes de colaciones y bebidas que estan prebendadas con fomes  
El tiempo = y se tribran una o dos fuentes de colacion desde  
a donde esta la ciudad Al balcon donde esta la señora Gover  
nadora con dos criados Un alguazil y un portero y a estos  
y a los demas que alli sirven se rre parte hasta media arroba  
de colazion y otra media de basta se echa a la Plaza  
y esto se a hecho En todas las fiestas Reales que aze  
se brado esta ciudad de que se pone esta

Quando viene Al  
gun Sr del Consejo

Si viene a esta ciudad Algun Sr del Rl Consejo de las hordenas  
a diferentes negocios del servicio de su Magestad. y tiene alguna  
concurrenzia En el ayuntamiento se ponen En el dos sillas  
y iguales y se sienta En el lado derecho El Sr Aldor y En  
la otra el Sr Governador y esto es por Causa de estar esta  
ciudad En el territorio del dicho Rl Consejo de Exordene

A quien esta su Jeta, y ser de su provision los o<sup>ff</sup>s de Gobierno.  
Y asi se obro con El S<sup>o</sup> Don Juan Jiron Zuniga que  
vino a la formacion del quinto de milizia y con El S<sup>o</sup>  
Don Juan Gol fin decara ba xal que beneficio El Donatibo  
en El tiempo que vino otro consta de los libros de acuerdos  
y estos se obran en su pasada porziudad con des re  
xidores Contador y escribano y los mazeros con sus Insig

Las personas que se  
visitan en forma  
de zitudad

mas  
y tambien se obran en la dicha forma a los señores Ingg<sup>s</sup>  
y fiscales del santo o<sup>ff</sup> quando bienen a Exerzer es<sup>o</sup> S<sup>o</sup>  
puestos desto no asido Generalmente a todos por que con  
algunos sea hecho y con otros, no, segun la zitudad lea parezido,  
y a los señores obispos por sus dignidades, en que Jan  
poco no a obido Generalidad = y a los administradores Gene<sup>r</sup>  
derrentas es por las dependenzias que la zitudad tiene con  
ellos, y en estas y otras bisitas se obra lo que por ella se dispone  
Baliendose uno de Exemplares, por no ser prezisas dicha  
visitas ni en que se ad quiera posesion por los visita do S<sup>o</sup>  
por estar al adbrinio de la zitudad y a hazerlas uno

Traslado a la letra  
del auto de manurenz  
del supremo Consejo  
de Ingg<sup>on</sup> a 19 de mayo  
de 1622

y por que en diferentes partes deste libro se cita El auto  
de 19 de mayo de 1622 que dio a favor de esta zitudad El su premio  
Consejo de Ingg<sup>on</sup> manureniendo la en su posesion, se copio  
a la letra dicho auto del Traslado autorizado que del Esta  
en el archivo de la Iglesia mayor en la caja de o<sup>ra</sup> de la ta  
des del tenor siguiente = En Madrid en Catize  
de mayo de seis cientos y veinte y dos a viendo visto los S<sup>o</sup>  
del Consejo de sumag<sup>d</sup> de la santa y General Ingg<sup>on</sup> El pleito  
y causa que en el pende en tre partes de la una El fiscal del  
oficio de la Ingg<sup>on</sup> de la Villa de Utrera y de la otra El Consejo  
Justicia y reximiento de la dicha Villa de Utrera sobre El

Lugar que pretenden tener En Macapillama Mayor de la dicha Villa quando Concurran En ella Con los Ingg. S. m. m. s. s. Oficiales del tribunal de la dicha Ingg. y sobre El lugar que adellebar En las prozesiones El Alcalde mayor de la dicha Villa quando uviere la dicha Concurrenzia = Dixeron que La dicha Villa de Llerena, sea mantenida En la posesion que tiene En los asientos En la dicha Capillama Mayor, y En quanto a las prozesiones mandaron que el Alcalde mayor de la dicha Villa de Llerena, no baya en ellas En Concurrenzia de los Ingg. S. al lado del Gobernador, sino es En caso que no baya En ella El Gobernador, y reserbaron su derecho asalbo Ala Ingg. En la propiedad para que siga su Justicia Como viene con viene El Sr. Juan ramirez = El D<sup>o</sup> ayala = Don Pedro de c. fuente = El D<sup>o</sup> Don Gabriel ortiz de sotomayor Luis sanchez Garcia secret<sup>o</sup> del Consejo

Advertencia del lugar que llebo en el auto de fe el Alcalde Mayor de Llerena

Aunque al Alcaide Mayor del santo oficio le toca y tiene preeminente lugar que los secretarios y demas ministros de la Ingg. En la ocasion del auto general de fe que se celebró a 23 de abril de 1662 que ya ha escrito en este libro) despues de la prozesion de los yreos que iban a pie a cargo cada uno de un familiar que llebaba vara de Justicia En lamano ynmediata mente se seguia despues del postrer yreo, el dicho alcaide mayor a caballo con vara alta en lamano que parecia ser por superintendente de los ministros que llebaban dichos yreos, y luego iban los secretarios y demas ministros del santo oficio En una fila al lado de reyno y en otra al izquierdo los Ingg. y Alcalde mayor. y reido rre y demas oficiales y ministros yrematando En los mazeris y zerraba este coro con los Ingg. S. Gobernador, y juez eclesiastico ordinario que hazian testera llebando de ante de sus personas El estandarte de la fe, En manos del Fiscal del santo oficio que iba a caballo con sus padrinos todo como



queda rre ferido En este libro de R<sup>on</sup>. Esta se pone, por que  
Con el transcurso del tiempo, no se con funda El lugar que toca  
a dicho alcaznil mayor ni El que llebo En dicho auto  
General de fe del año de 1662.

Asiento que se da  
En el santo o  
A los rres rres  
que ban en el

Entrar Cones padas heas  
del folio 44 de este libro.

Adviertese que el Asiento queda El Tribunal del s<sup>ro</sup> o  
A los dos rres rres rres que ban en forma y nombre de la  
Ziudad a qualquiera Conbite y Conferenzia) Es alamano  
El lado Izquierdo del tribunal En dos sillas de Baqueta  
Negra que por su hechura y antigüedad se llaman de  
Cadera Estas se ponen sobre la tarima que tiene la cuder  
El Tribunal de dicho santo o, y dichos rres rres  
No entran Con espada por que aun que se forma preten sion  
sobre entrar Con ella, por la ziudad En El supremo Con  
sejo de An<sup>on</sup> No ay noticia se ayra Continuada Ni tomado  
y resolution sobre, ello, y para que siempre Conste se pone  
El rrazon en este libro

Caballeros  
an gobernado  
esta prouinzia

Por que en dos Tablas que es tan En esta Contaduria  
estan escritos Los Caballeros que an gobernado esta ziudad  
de que Para diferentes Casos sean dado testimonios Por los  
escribanos del ayuntamiento y Con la antigüedad se barron  
piendo El papel de la primera tabla para que siempre a  
razon se sea En este libro lo que En Ambas esta escrito que  
es En la manera sig<sup>te</sup>

Alonso Osorio de hozes año de 1428

Luis Porro carrero señor de la Villa de Palma Comendador  
del Alcaznil de xeo año de 1436

Antonio de menezes y fias Comendador de Guadalcama  
año de 1445

Xpoual de zuniga Osorio y mendoza Comendador de Liberal  
año de 1452

+ Manuel de Quiros y Figueroa Comendador de Monasterio año de 1460

✓ Luis de Silva Manrique y Quiñones año 1468

✓ Juan de Reyes Pedes Comendador de Monasterio que fue el que hizo el primero auto publico de la fe año de 1473

✓ Xpoual de Aguilár y Guezman Mariscal de Leon Comendador de para cuellos año 1480

✓ Rº de Cardenas Comendador de Valenzia del Beroso año 1488

✓ Gaspar, Gaston de la Zerda Comendador de Arzuaga año 1490

+ Don Henrique Enriquez de Figueroa Comendador de Ornales año 1506

✓ Don Garcia fernandez Manrique Baron Conde de Osorno Comendador de Nragre año 1512

✓ fernandu que de estrada Almirante EN cuyo gobierno se guio este partido a Xerez de los Caballeros año de 1519

✓ Don fernando de Mendoza de la Cueva Comendador de monasterio año de 1520

✓ Don silbestre de Guzman osorio y mesia Comendador de Ribera año 1534

✓ Don Diego de haro y Cordoba de las ynfantas Comendador de Hinojosa EN cuyo gobierno se guio este partido las Villas de Estepa y pedrera y las demas del andaluzia año de 1541

✓ Don Juan de Castilla y Quiñones Comendador de Nragre EN cuyo gobierno sea parte del Aldeavieja de merida por que estos dos gobiernos estaban juntos en cabeza desta provincia de leon sin estar sujeto el uno al otro y ansí los señores gobernadores residian a tiempos en cada uno dexando Alcalde mayor y alguacil mayor año 1544

Don Gaston de Leralta marques de falzes Conde de santisteban  
Comendador de Guadalcanal año 1552

Don francisco fernandez de Cordoba benabides y Lara vasal  
senior de Guadalcazar EN Cuyo gobierno se guito Montanchez  
segura = hornachos año 1559

Don Gaspar Gaston de la zexda hermano del duque de medina  
zeli Comendador de Socuellamos año 1566

Don Antonio Portocarrero de Lara y de Lamoncloba EN Cuyo  
gobierno se guito amonte molin y las zinco Villas año 1572

Don fadrique portocarrero y manvrique Comendador de Nienberida  
año 1576

Don Alonso del Castillo Villasante año 1582

Don Diego alvarez osorio Comendador de Villarrubia de ocaña  
año 1587

Hasta aqui benian estos <sup>res</sup> Alternatiba Conletra do S

Don Juan bravo de sarabia año 1595

Don fernando Jiron y Gas Benegas y de la Villa de  
Cardela año de 1600

+ Don luis Benegas de figueroa año de 1604

Don Diego de leiba benero EN Cuyo gobierno se quitaron las V<sup>as</sup>  
del arauchal y Villa franca — 1609

Don Juan tomas fabaro Comendador de Guelamo año de 1612

Don fernando Enriquez de linares año 1616

Don Tomas Pasquier Comendador de Engara año de 1619

Don Juan de Cordoba Aso de la beca EN Cuyo gobierno  
se ben dio la Villa de fuente de cantos = EN 18 de ag<sup>to</sup> de 1623

+ Don Antonio de Figueroa S de la Villa de  
Montecan EN 11 de Junio de 1627 murio a 5 de noviembre  
del dicho año

Don Pedro Gonzales de Villoslada Caballero del <sup>mo y no</sup>  
santecardenal Don fernando EN 7 de febrero de 1628

Don Juan Agustín de Godoy Alcaide Caudillo Alferrez mayor  
del guacil mayor perpetuo del Castillo y Villa de Santa Elena  
y del Villar gallego EN 3 de marzo de 1631 = murio a 21 de agosto  
de 1632

Don Juan morante de la madriz S de la Casa de la madriz Caballe  
rizo de la Reyna nra S tomo la posesion EN 20 de Junio de 1633 Gobierno  
hasta cinco de noviembre de 1633

Don Antonio de mendoza y zar Caballero de la orden de san tiago  
tomo la posesion EN 6 de noviembre de 1633 Gobierno hasta 20 de octubre  
de 1641

Don fran<sup>co</sup> ramirez de Haro Caballero de la orden de san tiago  
tomo la posesion EN 21 de octubre de 1641 y Gobierno hasta 30 de noviembre  
de 1641 por averle prorrogado el dicho o S<sup>mo</sup> el R<sup>o</sup> Consejo de las  
ordenes por tres años con forme a un real provision que se pre<sup>s</sup>  
EN cabildo de 23 de febrero de 1645

El Maestro de campo Don fernando de lo dena Caballero de la  
orden de san tiago tomo la posesion EN Primer diez de 1641 y el  
Juramento que avia de hazer EN el Consejo se cometio a su antezesor

El Capitan Don Juan zapata y mendoza Caballero de la orden  
de san tiago tomo la posesion EN 6 de abril de 1650 Gobierno hasta  
20 de agosto de 1652

+ El Maestro de Campo Don Lope de toro doya y Figueroa Cavallero  
de la orden de san tiago tomo la posesion EN 21 de agosto de 1652 Go  
berno hasta 25 de abril de 1658 y el año de 1662 su Ma<sup>g</sup>  
se hizo merced de la EN Comienda de azuaga

El Maestro de Campo Don Juan de Urbina & Guiluz Caballero de la orden de Santiago tomo la posesion a 25 de abril de 1658 gobierno hasta 5 de diciembre de 1660 quemurio en esta ciudad esta enterrado en la sacristia de la Iglesia parrochial de S. Santiago de Ma. asistio a su entierro el Tribunal del ss. o. p. con la ciudad y el Consejo despacho provision para que el Sr. Don Gregorio de la Yrua su Alcalde mayor gobernase en Interin como lo hizo hasta 23 de Junio de 1661

El Maestro de Campo Don Pedro Antonio de Aguilar, ponce de Leon Caballero de la orden de Santiago tomo la posesion deste Gobierno en 23 de Junio de 1661 a las diez de la mañana. Los 23 de abril de 1662 se celebró auto publico de fe en la plaza mayor desta ciudad y asistio el Sr. Gobernador que su asiento fue de barxo de do sel del tribunal en silla de tercio pelo a la mano derecha con bara espada y sombrero Gobierno hasta 5 de abril de 1663

El Maestro de Campo Don Juan de Guiluz Caballero de la orden de Santiago tomo la posesion deste Gobierno Jueves 5 del mes de abril de 1663 a las tres de la tarde Gobierno hasta 20 de nov. de 1663

Plantacion de la  
Alameda de san marcos  
de la Albuera

fue Alcalde mayor desta ciudad y provincia todo el tiempo que la Gobierno dicho mro de Campo Don Juan de Guiluz El Sr. Don Pedro Martinez del barrio Abogado de los, Consejos, Corredor Electo por Suma. su R. Camara de Castilla, de la Villa de bayona de Monreal en el R. Dno, de Galicia y dicho Alcalde mayor dispuso se Plantase como se planta de su orden a viendolo Parfrizado el Cavildo de la nueva Alameda que corre desde el Pilar de san marcos hasta la albuera, con sus calles y buena forma asis tendio a Tomas de ello por su persona para que tubiese e fec. f. como le tubo y se pone a questa Razon para que en todo tiempo Conste

Quando sube con bara  
Al altar mayor la  
Justi<sup>a</sup> ordinaria de  
la Hermandad.

Queda ad vertido en el folio 17 que el Interesante  
quando sube a cumplir la ciudad. No se lleba Bara de Justicia  
Por el C. Gobernador ni otra persona alguna = La ora se  
adhiere y pone por Razon que esta ciudad esta en oscuridad  
memorial que los dias de la Purificacion de nuestra Señora  
que sube a tomar las velas Al Altar mayor de la Iglesia mayor  
de esta dicha ciudad. Y el de veniza y Domingo de rramo  
Por las palmas que uno y otro es de mano del preste lleban sus  
Baras de Justicia los señores Gobernador su Alcalde mayor  
y Alcaldes de la hermandad sin que en esto aya abido novedad.  
Y estando en esta quietud y Costumbre el dia 2 de febr  
de 1662 que asistio la ciudad en dicha Iglesia mayor a la  
fiesta de la purificacion de nra Señora celebrando la misa  
el C. Mo. Don Xpoual de caraua xal y chaparro de la orden  
de Santiago provisor desta provincia subio a tomar subela el C.  
mo de campo Don Diego de rrueda Cavallero de la orden de san  
gobernador desta provincia que la recibia de mano del dho C. provisor  
y hacia el ofi de preste. llebando como llebo dicho C. Governador  
subastion de maestro de campo Insignia de que usan los Ca  
balleros que tienen este puesto ayn que ten gan el de Govern  
Y despues se siguió a tomar subela el C. Don Pedro de segura  
y rruendi y rruendi mas antiguo desta ciudad y luego in  
mediata mente llegado el C. Don Bartolome bezerra  
Alcalde mayor desta provincia con subara de tal en la mano  
junto a las gradas del Altar mayor, di xo dicho C. Provisor  
que alli no se subia con bara y por dicho C. Alcalde mayor  
no sabia el estilo desta ciudad por aver tomado a 20 de enero  
de este dicho año la posesion de dicho ofi preguntado a los ecle  
siasticos que alli estan la costumbre que se observaba en tales  
Casos y por averle respondido, que lo que siempre se hacia era  
de xar la bara lo dio a un sacristan y sin ella tomo la bara  
de mano del dicho C. Provisor y sebio a su asiento y viniendo  
llegado para tomar la suya el C. Don Pedro calderon

de Munillo Caballero de la orden de Santiago Alcalde de  
la Santa hermandad de esta ciudad Por el esta no  
de los hijos delgo se le insto por dicho Sr Provisor y  
eclesiasticos de xase la bara para subir a tomar la bara  
no lo quiso fazer antes. Innuo aber de subir con ella  
por aberse hecho siempre asi y constarle como rexi do  
que es de esta ciudad con lo qual se bolbio a su asiento sin dexar  
la bara ni rezibir la bara. Sabiendo ser reparado esta no  
bedad por la ciudad llamo a xpoual de Aguilar su contador  
y le ordeno, que de parte de la ciudad, diese a entender al dho  
Sr Provisor era no bedad lo que se abia hecho. Con dicho Sr  
Alcalde mayor y pretendia fazer con los alcaides de la erman  
dad para que corriesen las cosas como siempre an corrido y no  
se ocasionasen pleitos ni embargos como a bria con tan  
conozido despo xo, obserbase a la ciudad a posesion en que  
se hallaba sabiendo ido dicho contador y dado arreca do  
de la ciudad a dicho Sr probisor y enterado se ser zienta la  
pretension y propuesta de la ciudad. Con bino. En que dicho Sr  
Alcalde mayor bol biese al Alrarmayor con su bara en la  
mano y rezibiese de la del dho Sr probisor como preste la bara  
y tomimo los alcaides de la hermandad y con efecto bol  
vieron dicho Sr Alcalde mayor y Alcaides de la hermandad  
y subieron al Alrarmayor con su bara y rezibieron la  
bara de mano del dho Sr probisor en la conformidad, que  
siempre se a hecho. y asistio la ciudad a la procesion misa y  
sermon de este dia. y para lo benidero se mando poner esta con  
delo el pao dicho dia 2 de febrero de 1660. y estando presente  
a todo con la ciudad. El dicho contador y Gaspar diaz  
de Aguilar y Gabriel de segura no desuma y de dho  
ayuntamiento

Testimonio del a q  
que hizo la ciudad p  
que se autorize este  
Libro



Xpoual de Aguilar  
Contador de la ciudad

Gaspar diaz de Aguilar y xpoual de Aguilar  
Gabriel de segura

Escritanos, de N<sup>ra</sup> R<sup>ca</sup> n<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> I de A<sup>l</sup> Ayuntamiento de  
estaziudad de llerena Damos fe y verda de otes timonio que EN  
Cabildo quese hizo por los señores Justizia y reximiento de lla  
A los Veintey vno deste presente Mes de marzo Año de la fecha  
esta Acuerdo siguiente

Acuerdo

que Por quanto de orden de estaziudad Xponal de Aguilas Contador  
della, a Hecho y formado. En libro de rrazon, de Marquilla, de  
Todas las cosas memorables y privilexios de estaziudad EN  
Concurrencia del santo o p<sup>o</sup> de la Ingg<sup>on</sup>. y Con Aprobisor y  
Otras cosas Inportantes y para que dicho libro EN los tiempos venid<sup>os</sup>  
tenga la fe y creencia que se requiere se acordo que con asistencia  
de los señores Don Pedro Calderon de murillo Caballero de la orden  
de santiago y Don Pedro de chaves y Valenzia rexidores y Gas  
par diaz de Aguilas y Gabriel de segura, Escritanos de su Mag<sup>d</sup>  
y deste ayuntamiento y reconozcan, cotexen y Concuerden los  
Capitulos y particularidades del dicho libro de rrazon con los  
Papeles que en el se zitan, y donde no ubiere Papeles con las  
notizias de lo que verbalmente a pasado EN Algunos casos  
y sien algo no estubiere con forme dicho libro lo en munden  
y a susion a la verdad del Hecho y lo firmen los dicho  
señores Comisarios y los dichos Escritanos de ayuntamiento  
con dicho Contador por que el animo de estaziudad, no asido ni es  
Otracosa que escusar pleitos y diferencias con los tribunales y  
quesea con serbada estaziudad EN sus privilexios y posesion EN  
quese halla EN Cada uno de los casos que menziona dicho libro de  
Razon a qual con probado y firmado EN la forma que ba  
dicho se ponga EN la contaduria y archibo de estaziudad para  
que lo contenido EN el se pueda dar entera fe y credito EN  
Jurzio y fuera del. y antes de la con probazion de dicho libro se  
ponga copia deste acuerdo

Conprobazion

y EN Cumplimiento y Execuzion del dicho acuerdo  
Asistiendo los señores Don Pedro Calderon de murillo Caballero



de la orden de Santiago, y Don Pedro de chaues y Valenzia  
 rreceptor del Santo ofi<sup>o</sup> Nos los dichos escribanos de ayun-  
 tamiento con cordamos y Cateamos todo lo contenido  
 en las treinta y seis fojas que con esta estan escritas en el  
 libro de letra y mano del dicho xpoual de Aguilar 3<sup>o</sup> de su  
 Magestad y Contador desta ciudad con los libros pa p<sup>o</sup> de  
 Instrumentos que en sus capitulos se zitan desta Bien y  
 Verdaderamente escrito como tan bien los casos que an para lo  
 y sus particularidades en que no a abido ni sido menester  
 instrumentos. Y muchos de dichos casos nos emos hallado  
 presentes como tales escribanos deste ayuntamiento saber lo  
 sido de el dicho Gaspar diaz de Aguilar continuadamente  
 veinte y dos años, y estilado en cada particular lo  
 que esta ad berfido en este libro de rrazon con las circunstan-  
 zias y ad berfenzias que en el estan escritas y por ser a si  
 Verdad. y Constar a los dichos señores rreceptores Comisarios  
 lo firmaron el dicho Contador en conformidad del ay<sup>o</sup>  
 en sero y nosotros como tales escribanos de sumario y de el  
 ayuntamiento lo firmamos y firmamos en la ciudad de  
 Serena a veinte y tres dias del mes de marzo de mill seys  
 y sesenta y siete años = testado xpoual =


 The section contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, ornate signature. In the center, there is a circular stamp that reads "ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL - SERENA". To the right of the stamp, there are more signatures, including one that appears to be "Gabriel de..." and another that says "no deajo".

Como los ministros  
 Jurados de la An<sup>on</sup> 99  
 No hazan  
 Para si en el tiempo o se foziere que alguna